

# Honorable Concejo Deliberante

### SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló puede destinar terrenos del Estado Municipal para la concreción de proyectos urbanísticos que posteriormente sean destinados a los solicitantes de créditos que carecen de terrenos propios,

Que existe la voluntad del Gobierno Nacional de recibir terrenos de la Municipalidad de Salliqueló e incluirlos en el Programa,

Que esto facilitara familias de la localidad adquirir terrenos para la concreción de su vivienda propia,

Que la concreción de este Programa hará posible la urbanización de un sector importante de la localidad, dotando al mismo de la infraestructura necesaria para mejorar la calidad de vida de los habitantes,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA MDE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE.

### **ORDENANZA**

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios con el Organismo Responsable del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar Programa Crédito Argentino para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar) Decreto PEN 902/2012 para que los terrenos mencionados en el artículo 1º de la presente puedan ser utilizados y destinados a este Programa, con cláusulas que garanticen, que de no ser utilizados en el Programa, quedarán desafectados del mismo, retornando su posición disponibilidad a la Municipalidad de Salliqueló.----------

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----



# **Honorable Concejo Deliberante**

ORDENANZA Nº 1.577/14.-

LAURA SUAREZ SECRETARIA RAUL O. HERNANDEZ PRESIDENTE